



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

• DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2024-MDM.

Marcavelica, 16 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-2024, de fecha 16 de agosto del año en curso, se trató como punto de agenda la invitación oficial del Alcalde del Cantón de Zapotillo – Ecuador, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 73°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificadas por la Ley N° 30754, establece que es competencia y función específica general: "3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales." Ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo X de dicha Ley Orgánica, la que establece que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental";

Que, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal en el numeral 11 de su artículo 9° la de: "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Señor alcalde, **ENOC ALEXANDER OJEDA RUIZ**, en atención al Expediente N° 7714-2024 de fecha 09-08-2024, invitación del alcalde del Cantón de Zapotillo – Ecuador, Ing. Burner Moncayo, para participar de los eventos programados del XLIV Aniversario de Cantonización del Gobierno Autónomo Descentralizado de Zapotillo – Ecuador, a desarrollarse el día 27 de agosto del presente año;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

- DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES -

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2024-MDM, de fecha 16 de agosto de 2024.

Estando a lo dispuesto por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal mediante Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de agosto de 2024, con el voto UNÁNIME y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero: AUTORIZAR al señor alcalde, Ing. Enoc Alexander Ojeda Ruiz, a realizar viaje al Cantón de Zapotillo – Ecuador, para participar de las actividades del XLIV Aniversario de Cantonización del Gobierno Autónomo Descentralizado de Zapotillo – Ecuador, el día 27 de agosto del presente año.

Artículo Segundo: ENCARGAR al Sr. Regidor **JUAN VITAL IPANAQUE MARIÑAS**, las funciones políticas del despacho de alcaldía durante los días que se ausente el titular del pliego. Asimismo, encargar a la Gerente Municipal, Abog. Cynthia Fiorela Jiménez Vilcherres, las facultades administrativas del cargo.

Artículo Tercero: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal para que, a través de las unidades orgánicas competentes, proceda con la asignación presupuestal de GASTOS DE PASAJES y VIÁTICOS, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.

Artículo Cuarto: EXHORTAR al Señor Alcalde a rendir cuentas debidamente documentadas, una vez ejecutado el gasto correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

C.c. (12)
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MGTR. ABOG. ROSSIBEL FELIDANNA IPANAQUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO
Y GESTION DOCUMENTARIA